



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

ACUERDO POR EL QUE ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-015/2026.

PROMOVENTE: LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

MAGISTRADO PONENTE: HORACIO JOSÉ RICARDO LÓPEZ CASTAÑEDA.

SECRETARIA DE ESTUDIO: ISEIDI YAMILETH ROMO GARCÍA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de julio de dos mil veintiséis¹.

La secretaria de estudio certifica y hace constar que el plazo para recurrir el acuerdo plenario de encauzamiento de vía emitido el diez de julio, por el Pleno de este Tribunal Electoral en el expediente que al rubro se cita, transcurrió para la autoridad responsable del trece al dieciséis de julio y para el promovente del catorce al diecisiete de julio², sin que se hubiese recibido en este órgano jurisdiccional medio de impugnación alguno que lo controvierta.

Asimismo, el expediente **TEEA-AG-014/2026**, al cual se dio origen con el acuerdo plenario de encauzamiento, fue resuelto por el Pleno de este Tribunal Electoral el catorce de julio.

En consecuencia, la secretaria de estudio da cuenta al Magistrado Instructor, Horacio José Ricardo López Castañeda **con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.**

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 354 y 360, fracciones II y X, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 52, fracción

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veintiséis, salvo señalamiento expreso en contrario.

² Para efectos de la contabilización de los días hábiles fuera de procesos electorales, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 300 segundo párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y el artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en el entendido que, solamente son días hábiles, todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de la Ley Federal del Trabajo o mediante circular de Presidencia de este Tribunal Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

- I. **Causa estado.** Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, se advierte que ninguna de las partes recurrió el acuerdo plenario de encauzamiento de vía, se determina que el mismo ha causado estado.

- II. **Se ordena archivo.** Toda vez que no existe actuación pendiente por realizar, **archívese el presente asunto** como asunto total y definitivamente concluido. En consecuencia, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para su custodia y archivo.

Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó el magistrado instructor, en presencia de su secretaria de estudio, quien da fe.

MAGISTRADO

**SECRETARIA DE
ESTUDIO**

**HORACIO JOSÉ RICARDO
LÓPEZ CASTAÑEDA**

**ISEIDI YAMILETH ROMO
GARCÍA**